



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL
ESTE - INTENDENCIA DE RÍO NEGRO**

"Gestión Integral del Patrimonio Arqueológico del Departamento de Río Negro"

En la ciudad de Montevideo el día diez del mes de abril del año dos mil diecinueve, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Centro Universitario Regional del Este, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824; **Y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Río Negro representada por el Intendente Ing. Agr. Óscar Terzaghi, con domicilio en 25 de mayo 3242 de la ciudad de Fray Bentos, convienen en los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES

Con fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis la Universidad de la República (en adelante "UDELAR") y la Intendencia de Río Negro (en adelante IRN) suscribieron un convenio marco para la ejecución de programas y proyectos de cooperación recíproca para elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés común.

1.-El Centro Universitario Regional del Este (en adelante CURE) tiene entre sus objetivos esenciales la realización y promoción de estudios que respondan a las necesidades y estrategias de desarrollo de las comunidades en el interior. Entre los ejes temáticos de desarrollo para el CURE está el patrimonio cultural y todos aquellos temas referidos a su investigación, conservación y divulgación.

2.-En este sentido, es fundamental para la preservación y uso sustentable de estos bienes culturales, generar planes que garanticen la compatibilidad entre el desarrollo económico y el patrimonio cultural; lo cual abarca su catalogación, investigación, valoración patrimonial y plena introducción como bienes de mercado.

II.- OBJETO

Se define como objeto del presente convenio, promover el desarrollo de un programa de investigación, gestión y monitoreo del patrimonio arqueológico en el departamento de Río Negro que beneficie la protección y gestión de los citados bienes.

III.- PLAZO

El plazo de este convenio es de un año y renovable teniendo como plazo máximo la vigencia de la actual administración departamental.



IV) PLAN DE ACTIVIDADES

Identificar, localizar y valorar patrimonialmente el acervo arqueológico departamental (sitios y colecciones).

-Participar de instancias Interinstitucionales de carácter técnico, a los efectos de generar en forma conjunta, las condiciones necesarias para la conservación del patrimonio arqueológico.

-Construir una cartografía temática de los bienes arqueológicos de la zona bajo estudio. La misma se asociará a bases de datos específicas que nuclearán información de interés arqueológico para su valoración patrimonial y seguimiento periódico. A partir de la aplicación de modernas técnicas y tecnologías de registro, como el uso de los sistemas de posicionamiento global (GPS) y los sistemas de información geográfica (SIG)

-Diseño y acompañamiento en el montaje de una colección museográfica a partir de los materiales del ex Museo Municipal de Historia Natural de Río Negro.

En el plano académico estas actividades beneficiarán la generación de conocimiento científico arqueológico, útil para la construcción de modelos culturales regionales.

V.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Udelar- CURE aportará el personal especializado y respaldará técnicamente los trabajos que los mismos desarrollen.

2. La IRN cubrirá los costos operativos de transporte y estadía, aportando alojamiento para el equipo de Udelar CURE y el combustible necesario para todas las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

3. La IRN a través de su Dirección de Cultura, designarán dentro de sus cuadros técnicos al menos a dos referentes a los efectos del desarrollo de las actividades. Objeto del presente convenio.

4. Se integrará una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes.

VI- MODIFICACIONES

De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

VII.- CONFIDENCIALIDAD

La Udelar-CURE mantendrá estricta confidencialidad respecto a toda la información que le aporte la IRN, salvo que medie autorización expresa para su utilización con fines académicos.

VIII.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los planes de gestión patrimonial así como los proyectos que resulten de este convenio serán propiedad de la IRN. La propiedad intelectual de los modelos y procedimientos generales que se desarrollen en el marco del presente convenio, cuya aplicabilidad exceda el marco específico del mismo, y que puedan constituir un aporte relevante para resolver otros problemas científico-tecnológicos, corresponderá a Udelar-CURE, sin perjuicio de los derechos de sus autores. En el caso de la Udelar-CURE la información se manejará de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la UDELAR (Res. N° 91 CDC de 8/III/1994).

IX- DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio de notificación.

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Ing. Agr. Oscar Terzaghi
Intendente
Intendencia de Rio Negro